



081

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 1180 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 16 SET. 2011

VISTOS:

El Informe N° 110-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 19 de mayo de 2011, emitido por el Coordinador encargado de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 412-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 19 de mayo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 149-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 04 de agosto de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1363-2011-GRC/GRI-OC del 04 de agosto de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1740-2011-GRC/GRPPAT del 12 de agosto de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 171-2011-GRC/GA-OL-AC del 01 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1101-2011-GRC/GA-OL del 05 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 384-2011-GRC/GA del 06 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente de Administración; el Informe N° 180-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 08 de setiembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1479-2011-GRC/GRI-OC del 08 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 1959-2011-GRC/GRPPAT del 09 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 186-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 13 de setiembre de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 335-2011-GRC/GRI del 14 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 110-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 19 de mayo de 2011, el Coordinador encargado de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el expediente de la **Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A1, PROYECTO PACHACÚTEC, DISTRITO DE VENTANILLA"**, con un Presupuesto Analítico por la suma de S/. 322,459.68 (Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y nueve con 68/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días naturales; solicitando su derivación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en mérito de lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GRPPAT;

Que, mediante Informe N° 412-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 19 de mayo de 2011, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 110-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB;

Que, mediante Proveído S/N del 19 de mayo de 2011, consignado en el Informe N° 412-2011-GRC/GRI-OVTCyT, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones;





1180

Que, mediante Convenio N° 006-2011-GRC, Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Ejecución de Actividades de Lastrado de Vías del 20 de mayo de 2011, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 591 del 20 de mayo de 2011, se delegó funciones de competencia que permitan la intervención de la Entidad en la ejecución de actividades de lastrado de vías, entre otros del **"LASTRADO DE VÍAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A1, PROYECTO PACHACÚTEC, DISTRITO DE VENTANILLA"** por la suma de S/. 322,626.00 (Trescientos Veintidós Mil Seiscientos Veintiséis con 00/100 Nuevos Soles) y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000013 del 25 de mayo de 2011, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2011, se creó la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y a su vez, se modificó el artículo 118° del Reglamento de Organización y Funciones Institucional, correspondiente a las funciones de la Oficina de Construcción, encargando a esta última, entre otras, la función de ejecución de infraestructura vial regional no comprendida en la red vial nacional o rural que anteriormente perteneció a la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Proveído S/N del 15 de julio de 2011, consignado en el Informe N° 412-2011-GRC/GRI-OVTCyT, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial devolvió el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 149-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 04 de agosto de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el expediente de la **Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A1, PROYECTO PACHACÚTEC, DISTRITO DE VENTANILLA"**, con un Presupuesto Analítico por la suma de S/. 322,459.68 (Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y nueve con 68/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días naturales; solicitando su derivación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en mérito de lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2011-GRC/GRPPAT;

Que, mediante Informe N° 1363-2011-GRC/GRI-OC del 04 de agosto de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 149-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB;

Que, mediante Memorándum N° 1740-2011-GRC/GRPPAT del 12 de agosto de 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señaló que la **Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A1, PROYECTO PACHACÚTEC, DISTRITO DE VENTANILLA"** representaba una acción concreta y se encontraba dentro del marco legal;

Que, mediante Informe N° 171-2011-GRC/GA-OL-AC del 01 de setiembre de 2011, remitido mediante Informe N° 1101-2011-GRC/GA-OL del 05 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y mediante Memorándum N° 384-2011-GRC/GA del 06 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente de Administración, el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración precisó que los siguientes rubros de la **Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A1, PROYECTO PACHACÚTEC, DISTRITO DE VENTANILLA"**: Operario, Oficial, Residente de Obra, Almacenero, Guardián, Controlador, Topógrafo, Capataz, Banner Cartel de Obra, Análisis Granulométrico, Proctor Modificado, Densidad de campo, Servicio de Seguridad de Obra, Clavos con cabeza para madera, Alambre negro N° 16, Arena Gruesa, Piedra Chancada de 1/2", Cemento Portland Tipo I (42.5 kg), Bisagra Aluminizada Capuchina 3"x3, Aldaba y Candado, Señal Preventiva P-48 (Cruce de



081
1180

Peatones) 75x75 cm, Señal Informativa Reglamentaria R-1 (PÁRE) 75x75 cm, Batería de Repuesto para Lámparas, Yeso de 28 kg, Agua, Estera de 2.00 x 3.00m, Madera Tornillo, Estaca Madera 2"x2"x1", Madera Nacional para Encofrado-Carp., Parantes de Eucalipto (H=3.00m), Tranquera de Madera 1.2x1.1 provisional para desvío, Triplay de 4"x8"x6mm, Plancha de calaminon 0.40mm 0.93x6.50m, Chalecos de Seguridad, Herramientas Manuales, Mira Topográfica, Teodolito Estación Total, Cordel Rollo de 50m, Jalones, Camión Volquete 6x4 330 HP 10m3, Camión Semitrayer 6x4 330 HP 35 TN, Tractor de Orugas de 140-160 HP, Cargador sin llantas 100-115 HP 2-2.35 YD3, Alquiler de Camioneta 4x4 (1 unid), útiles de escritorio, se encontraban enmarcados en el inciso h) del numeral 3.3. del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, resultando de inaplicación la referida norma;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 171-2011-GRC/GA-OL-AC del 01 de setiembre de 2011, el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial de los siguientes rubros:

- Material Granular para Base en la suma de S/. 134,289.73 (Ciento Treinta y cuatro Mil Doscientos Ochenta y nueve con 73/100 Nuevos Soles);
- Peón en la suma de S/. 12,442.43 (Doce Mil Cuatrocientos Cuarenta dos con 43 /100 Nuevos Soles), sin IGV;
- Camión Cisterna 4X2 (AG) 145-165 HP 2.000 GLN en la suma de S/. 37,349.96 (Treinta y siete Mil Trescientos Cuarenta y nueve con 96/100 Nuevos Soles);
- Rodillo Liso Vibrador automático 101-135 HP 10-12 T en la suma de S/. 38,061.11 (Treinta y ocho Mil Sesenta y uno con 11/100 Nuevos Soles);
- Motoniveladora de 125 HP en la suma de S/. 40,819.79 (Cuarenta Mil Ochocientos Diecinueve con 79/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 180-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 08 de setiembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación de crédito presupuestal para la **Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A1, PROYECTO PACHACÚTEC, DISTRITO DE VENTANILLA"** por la suma de S/. 322,459.68 (Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y nueve con 68/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 1479-2011-GRC/GRI-OC del 08 de setiembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 180-2011-GRC/GRI-OC-HBB;

Que, mediante Memorándum N° 1959-2011-GRC/GRPPAT del 09 de setiembre de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77°, así como los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la certificación del crédito presupuestario para la ejecución de la **Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A1, PROYECTO PACHACÚTEC, DISTRITO DE VENTANILLA"** por la suma de S/. 322,464.00 (Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y cuatro con 00/100 Nuevos Soles), precisando la estructura funcional programática y las cadenas de gasto aplicables;

Que, mediante Proveído S/N del 12 de setiembre de 2011, consignado en el Memorándum N° 1959-2011-GRC/GRPPAT, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura hizo referencia a determinadas situaciones que debían ser tomadas en consideración a efectos de evitar incongruencias entre el presupuesto analítico formulado por el área usuaria, el valor referencial determinado por la Oficina de Logística de la Gerencia de





Administración y la certificación de crédito presupuestario otorgada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante Informe N° 186-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 13 de setiembre de 2011, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Presupuesto Analítico modificado de la **Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A1, PROYECTO PACHACÚTEC, DISTRITO DE VENTANILLA"** por la suma de S/. 320,774.61 (Trescientos Veinte Mil Setecientos Setenta y cuatro con 61/100 Nuevos Soles), precisando que el ajuste se daba como consecuencia del cambio de horas hombre por número de personas involucradas en el rubro peón de la mano de obra, siendo que el ratio obtenido era de 3.4 personas, lo cual implicaba que para no afectar la certificación de crédito presupuestario otorgada únicamente se emplearían tres (03) personas, por un monto total de S/. 10,757.00 (Diez Mil Setecientos Cincuenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), monto menor al inicialmente previsto y generando la consiguiente disminución en el Presupuesto Analítico. En tal sentido, el Profesional de la Oficina de Construcción solicitó la correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 13 de setiembre de 2011, consignado en el Informe N° 186-2011-GRC/GRI-OC-HBB, el Jefe de la Oficina de Construcción dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Memorándum N° 335-2011-GRC/GRI del 14 de setiembre de 2011, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de bienes y/o servicios el valor





1180

referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, los procesos de selección de los bienes y servicios integrantes de la Actividad **“LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A1, PROYECTO PACHACÚTEC, DISTRITO DE VENTANILLA”**, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que la referida Actividad cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar Actividades, Presupuestos Analíticos, Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

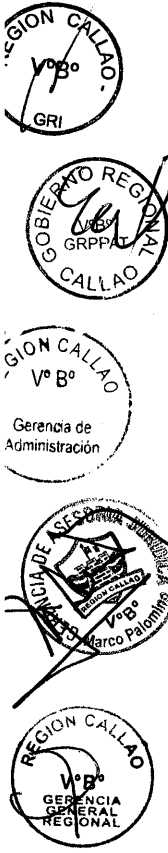
Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso “h” del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente de la Actividad **“LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A1, PROYECTO PACHACÚTEC, DISTRITO DE VENTANILLA”**, así como su Presupuesto Analítico que asciende a la suma de S/. 320,774.61 (Trescientos Veinte Mil Setecientos Setenta y cuatro con 61/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días naturales, conforme se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar, según lo señalado por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración en el Informe N° 171-2011-GRC/GA-OL-AC del 01 de setiembre de 2011, que los rubros Operario, Oficial, Residente de Obra, Almacenero, Guardián, Controlador, Topógrafo, Capataz, Banner Cartel de Obra, Análisis Granulométrico, Proctor Modificado, Densidad de campo, Servicio de Seguridad de Obra, Clavos con cabeza para madera, Alambre negro N° 16, Arena Gruesa, Piedra Chancada de 1/2”, Cemento Portland Tipo I (42.5 kg), Bisagra Aluminizada Capuchina 3”x3, Aldaba y Candado, Señal Preventiva P-





48 (Cruce de Peatones) 75x75 cm, Señal Informativa Reglamentaria R-1 (PARE) 75x75 cm, Batería de Repuesto para Lámparas, Yeso de 28 kg, Agua, Estera de 2.00 x 3.00m, Madera Tornillo, Estaca Madera 2"x2"x1", Madera Nacional para Encofrado-Carp., Parantes de Eucalipto (H=3.00m), Tranquera de Madera 1.2x1.1 provisional para desvío, Triplay de 4"x8"x6mm, Plancha de calaminon 0.40mm 0.93x6.50m, Chalecos de Seguridad, Herramientas Manuales, Mira Topográfica, Teodolito Estación Total, Cordel Rollo de 50m, Jalones, Camión Volquete 6x4 330 HP 10m3, Camión Semitrayer 6x4 330 HP 35 TN, Tractor de Orugas de 140-160 HP, Cargador sin llantas 100-115 HP 2-2.35 YD3, Alquiler de Camioneta 4x4 (1 unid), útiles de escritorio, así como los demás ítems solicitados que no sobrepasan las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, no siendo de aplicación la referida norma y en consecuencia no resulta necesario aprobar el respectivo Expediente de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, según lo señalado por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura en el Informe N° 186-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 13 de setiembre de 2011, que si bien el Servicio de Mano de Obra - rubro PEÓN - integrante del Presupuesto Analítico, figura con un total de S/. 10,757.00 (Diez Mil Setecientos Cincuenta y siete con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, dicha Servicio será realizado por tres (03) personas que tendrán participación a lo largo de todo el plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario de la **Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A1, PROYECTO PACHACÚTEC, DISTRITO DE VENTANILLA"**, razón por la cual cada una de las tres (03) contrataciones individuales se encuentran enmarcadas dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado, no siendo de aplicación la referida norma y en consecuencia no resulta necesario aprobar el respectivo Expediente de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar las Especificaciones Técnicas de los bienes, así como los Términos de Referencia de los servicios de la **Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A1, PROYECTO PACHACÚTEC, DISTRITO DE VENTANILLA"**, según el siguiente detalle:

- Adquisición de Material Granular para Base por el valor referencial de S/. 134,289.73 (Ciento Treinta y cuatro Mil Doscientos Ochenta y nueve con 73/100 Nuevos Soles) , a ser convocado a Suma Alzada por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;
- Camión Cisterna 4X2 (AG) 145-165 HP 2.000 GLN por el valor referencial de S/. 37,349.96 (Treinta y siete Mil Trescientos Cuarenta y nueve con 96/100 Nuevos Soles), a ser convocado a Suma Alzada por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;
- Rodillo Liso Vibrador automático 101-135 HP 10-12 T por el valor referencial de S/. 38,061.11 (Treinta y ocho Mil Sesenta y uno con 11/100 Nuevos Soles) , a ser convocado a Suma Alzada por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;
- Motoniveladora de 125 HP por el valor referencial de S/. 40,819.79 (Cuarenta Mil Ochocientos Diecinueve con 79/100 Nuevos Soles), a ser convocado a Suma Alzada por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

ARTÍCULO QUINTO.- Aprobar el Expediente de Contratación de los bienes y servicios integrantes de la **Actividad "LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A1, PROYECTO PACHACÚTEC, DISTRITO DE VENTANILLA"**, según el siguiente detalle:

- Adquisición de Material Granular para Base por el valor referencial de S/. 134,289.73 (Ciento Treinta y cuatro Mil Doscientos Ochenta y nueve con 73/100 Nuevos Soles), a ser convocado a Suma Alzada por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;
- Camión Cisterna 4X2 (AG) 145-165 HP 2.000 GLN por el valor referencial de S/. 37,349.96 (Treinta y siete Mil Trescientos Cuarenta y nueve con 96/100





Nuevos Soles), a ser convocado a Suma Alzada por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

- Rodillo Liso Vibrador automático 101-135 HP 10-12 T por el valor referencial de S/. 38,061.11 (Treinta y ocho Mil Sesenta y uno con 11/100 Nuevos Soles) , a ser convocado a Suma Alzada por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

- Motoniveladora de 125 HP por el valor referencial de S/. 40,819.79 (Cuarenta Mil Ochocientos Diecinueve con 79/100 Nuevos Soles), a ser convocado a Suma Alzada por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva;

ARTÍCULO SEXTO.- Precisar, según lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 1959-2011-GRC/GRPPAT del 09 de setiembre de 2011 y el ajuste efectuado por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Presupuesto Analítico Modificado contenido en el Informe N° 186-2011-GRC/GRI-OC-HBB del 13 de setiembre de 2011, que el egreso que demande la ejecución de la **Actividad “LASTRADO DE VÍAS INTERNAS EN EL GRUPO HABITACIONAL A1, PROYECTO PACHACÚTEC, DISTRITO DE VENTANILLA”**, se encuentra afecto a las cadenas funcionales programáticas y de gasto, conforme se detalla en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Gobierno Regional del Callao

Dr. JOSÉ GARCÍA SANTILLÁN
GERENTE GENERAL REGIONAL

1180

ANEXO N° 01

PRESUPUESTO ANALITICO

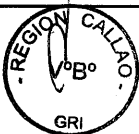
Obra: LASTRADO DE VIAS INTERNAS GRUPO HABITACIONAL A1- PROYECTO ESPECIAL

Subpresupuesto: LASTRADO PROYECTO

CON PRECIOS A SETIEMBRE-2011

Lugar: CALLAO - CALLAO - VENTANILLA

Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.	Parcial S/. Sin IGV	Parcial S/. Con IGV	Total Especifica
SERVICIOS DIVERSOS							36,945.61
SERVICIO DE MANO DE OBRA (Tres peones x 45 días)	GLB	1.00	10,757.00	10,757.00	10,757.00	inc. Imp. Ley	
OPERARIO (Uno)	UND	1.00	206.51	206.51	206.51	inc. Imp. Ley	
OFICIAL (Uno)	UND	1.00	4,093.93	4,093.93	4,093.93	inc. Imp. Ley	
RESIDENTE DE OBRA (incluye impuestos de ley)	MES	1.50	4,500.00	6,750.00	6,750.00	inc. Imp. Ley	
ALMACENERO (incluye impuestos de ley)	MES	1.50	1,200.00	1,800.00	1,800.00	inc. Imp. Ley	
GUARDIAN (incluye impuestos de ley)	MES	1.50	1,000.00	1,500.00	1,500.00	inc. Imp. Ley	
CONTROLADOR (incluye impuestos de ley)	MES	1.50	1,000.00	1,500.00	1,500.00	inc. Imp. Ley	
TOPOGRAFO (incluye IMPUESTOS DE LEY)	mes	1.50	1,800.00	2,700.00	2,700.00	inc. Imp. Ley	
CAPATAZ (incluye IMPUESTOS DE LEY)	mes	1.50	2,400.00	3,600.00	3,600.00	inc. Imp. Ley	
BANNER CARTEL DE OBRA	m2	30.60	25.00	765.00	765.00	902.70	
Análisis Granulométrico	UND	2.00	33.61	67.22	67.22	79.32	
Proctor Modificado	UND	2.00	79.83	159.66	159.66	188.40	
Densidad de campo	UND	15.00	42.02	630.30	630.30	743.75	
Servicio de Seguridad de Obra	MES	1.50	1,200.00	1,800.00	1,800.00	2,124.00	
PARA EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS							148,250.14
CLAVOS C/CABEZA PARA MADERA (PROMEDIO)	kg	6.50	3.65	23.73	23.73	28.00	
ALAMBRE NEGRO N°16	kg	5.00	3.98	19.90	19.90	23.48	
ARENA GRUESA	m3	0.20	23.50	4.70	4.70	5.55	
PIEDRA CHANCADA DE 1/2"	m3	0.34	40.98	13.93	13.93	16.44	
CEMENTO PORTLAND TIPO I (42.5KG)	BOL	2.18	14.58	31.78	31.78	37.50	
BISAGRA ALUMINIZ.CAPUCHINA 3"x3"	und	3.00	1.37	4.11	4.11	4.85	
ALDABA Y CANDADO	und	1.00	31.01	31.01	31.01	36.59	
SEÑAL PREVENTIVA P-48 (CRUCE DE PEATONES) 75.0	und	2.00	240.00	480.00	480.00	566.40	
SEÑAL INFORMATIVA REGLAMENTARIA R-1 (PARE)	und	2.00	240.00	480.00	480.00	566.40	
BATERIA DE REPUESTO P/LAMPARAS	und	4.00	16.50	66.00	66.00	77.88	
YESO DE 28 KG	pza	18.63	21.00	391.23	391.23	461.65	
MATERIAL GRANULAR PARA BASE	m3	4,842.76	23.50	113,804.86	113,804.86	134,289.73	
AGUA	m3	0.07	10.00	0.70	0.70	0.83	
ESTERA DE 2.00 X 3.00 M.	und	8.00	10.17	81.36	81.36	96.00	
MADERA TORNILLO	p2	302.81	4.50	1,362.65	1,362.65	1,607.93	
ESTACA MADERA 2"x2"x1"	pza	3,725.20	1.50	5,587.80	5,587.80	6,593.60	
MADERA NACIONAL PIENCOFRADO-CARP	p2	242.00	4.50	1,089.00	1,089.00	1,285.02	
PARANTES DE EUCALIPTO (H=3.00M)	und	13.00	10.00	130.00	130.00	153.40	
TRANQUERA DE MADERA 1.2x1.1 PROV. P/DESIVIO	und	4.00	65.00	260.00	260.00	306.80	
TRIPLAY DE 4'x8'x 6 mm	pln	34.13	33.76	1,152.23	1,152.23	1,359.63	



PLANCHA CALAMINON 0.40mm 0.93x6.50m	pln	9.00	68.97	620.73	620.73	732.46	
DE SEGURIDAD							75.61
CHALECOS DE SEGURIDAD	und	4.00	16.02	64.08	64.08	75.61	
HERRAMIENTAS							283.14
HERRAMIENTAS MANUALES	%MO			239.95	239.95	283.14	
ALQUILERES DE BIENES							134,925.11
MIRA TOPOGRAFICA	HE	134.11	0.67	89.85	89.85	106.02	
TEODOLITO ESTACIÓN TOTAL	HE	134.11	9.62	1,290.14	1,290.14	1,522.37	
CORDEL ROLLO DE 50 M.	pza	18.63	13.56	252.62	252.62	298.09	
JALONES	HE	134.11	0.75	100.58	100.58	118.68	
CAMION CISTERNA 4x2 (AG.) 145-165 HP 2,000 GLN	hm	226.51	139.74	31,652.51	31,652.51	37,349.96	
CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 10 M3.	hm	22.20	204.78	4,546.12	4,546.12	5,364.42	
CAMION SEMITRAYLER 6X4 330HP 35 TN	hm	16.00	213.48	3,415.68	3,415.68	4,030.50	
RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	hm	225.01	143.35	32,255.18	32,255.18	38,061.11	
TRACTOR DE ORUGAS DE 140-160 HP	hm	3.78	242.97	918.43	918.43	1,083.75	
CARGADOR S/LLANTAS 100-115 HP 2-2.35 YD3.	hm	4.70	141.24	663.83	663.83	783.32	
MOTONIVELADORA DE 125 HP	hm	225.01	153.74	34,593.04	34,593.04	40,819.79	
Alquiler de Camioneta 4x4 (1 Und)	MES	1.50	3,043.56	4,565.34	4,565.34	5,387.10	
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA							295.00
UTILES ESCRITORIO	GLB	1.00	250.00	250.00	250.00	295.00	
TOTAL SI.							320,774.61



ANEXO N° 02

CAD. INST.		CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA						
PLIEGO	U.E.	FUN	PRO	SPROG	PE	ACTIVIDAD	COMP	META
464	001	15	036	0074	0000	1021706	3207788	00001

RB	NEMO	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
09	0164	0003	2	3	2	7	11	992	32,908
09	0164	0003	2	3	2	7	11	99	3,136
09	0164	0003	2	3	2	2	4	4	903
09	0164	0003	2	3	2	4	1	1	148,251
09	0164	0003	2	3	1	6	1	4	76
09	0164	0003	2	3	1	99	1	1	284
09	0164	0003	2	3	2	5	1	99	2,046
09	0164	0003	2	3	2	5	1	4	127,493
09	0164	0003	2	3	2	5	1	2	5,388
09	0164	0003	2	3	1	5	1	2	295
TOTAL									320,780

